



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 018-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 31 de enero de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 004-2023-SGCP-GAD-MDSS de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial; Opinión Legal N° 046-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece como objeto fundamental el desarrollo integral del país, disponiendo por mediante el Artículo 194° que, las municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia; y, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dicha autonomía municipal radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: "para efectos de la presente Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y dominio público, que tiene como titular al Estado o cualquier entidad pública que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan", en ese mismo sentido, en el artículo 90 de la mencionada Ley, establece: "los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes - SINABIP";

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 121° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012- VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que puedan existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el citado artículo, indica que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante SBN) entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a la SBN, a través del módulo muebles SINABIP, adjuntando el informe final de inventario y el acta de conciliación patrimonio - contable, en archivo digital; precisando que para realizar el Inventario se deberá conformar la Comisión de Inventario designada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la SBN aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que en su numeral 6.7.3.4, señala que la Oficina de Administración con Resolución constituirá una Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario de la Entidad, la cual estará conformada como mínimo, por un representante de la Oficina de Administración (presidente), un representante del Área de Contabilidad (miembro) y un representante del Área de Logística (miembro);

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento, precisa que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante el Informe N° 004-2023-SGCP-GAD-MDSS de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial, quien solicita en mérito a los documentos de la referencia la emisión de la Resolución de la Conformación de la Comisión de la Toma de Inventario Físico al 31-12-2022 de los bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante la Opinión Legal N° 046-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, quien opina que es **PROCEDENTE** la conformación de la Comisión de la Toma de Inventario Físico y valorizado al 31-12-2022;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------------------------|
| • Gerente de Administración | PRESIDENTE |
| • Sub Gerente de Contabilidad | PRIMER MIEMBRO |
| • Sub Gerente de Abastecimiento | SEGUNDO MIEMBRO |
| • Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos | TERCER MIEMBRO |
| • Sub Gerente de Control Patrimonial | CUARTO MIEMBRO Y FACILITADOR |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario del IRTP cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN para el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, ejerciendo las facultades que se le confieren para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR un plazo de 60 días calendarios para que la mencionada comisión cumpla con presentar el inventario de Bienes Muebles, culminado y acompañado del Informe Final y del Acta de Conciliación Patrimonio Contable, suscritos por los Integrantes de la Citada Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar al Responsable de control Patrimonial enviar el reporte del sustento de inventario de Bienes Muebles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y al Responsable de Informática para la publicación en el Portal de Transparencia u otro medio similar.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de la MDO, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN